



# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase crear el siguiente: GABINETE ESPECÍFICO DE DESARROLLO SOCIAL.

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 11-2019

Guatemala, 15 de enero de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, en un marco de pleno goce de las libertades y derechos constitucionales; y la Ley del Organismo Ejecutivo, regula que también forman parte del Organismo Ejecutivo, entre otros, los Gabinetes Específicos, cuya creación, fijación de funciones, atribuciones y temporalidad, son competencia del Presidente de la República.

### CONSIDERANDO

Que para cumplir con los objetivos y funciones de coordinación, diseño, gestión y planificación de las políticas públicas, así como la discusión y formulación de propuestas a fin de lograr los resultados previstos en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, armonizado con la agenda internacional para el desarrollo integral, en condiciones de equidad e igualdad, se hace necesario crear un Gabinete Específico de Desarrollo Social, por la que es procedente emitir la disposición legal correspondiente y derogar los acuerdos gubernativos relacionados con este gabinete para evitar duplicidad de atribuciones.

### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 5, 16 y 18 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Crear el siguiente:

### GABINETE ESPECÍFICO DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 1. Creación.** Se crea el Gabinete Específico De Desarrollo Social, como parte del Organismo Ejecutivo.

**Artículo 2. Objeto.** El Gabinete Específico de Desarrollo Social, tiene por objeto coordinar, articular y gestionar en el marco del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, las políticas relativas al desarrollo, la protección social y prevención de la violencia, para reducir brechas de inequidad y desigualdad de la población en

condiciones de vulnerabilidad, tales como niñez, juventud, mujeres, pueblos indígenas, adultos mayores, personas con discapacidad y del área rural.

**Artículo 3. Temporalidad.** El plazo del Gabinete Específico de Desarrollo Social, será de cinco años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Integración.** El Gabinete Específico de Desarrollo Social, se integra por:

- a. Vicepresidente de la República, quien lo preside y coordina;
- b. Ministro de Desarrollo Social;
- c. Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- d. Ministro de Salud Pública y Asistencia Social;
- e. Ministro de Educación;
- f. Ministro de Finanzas Públicas;
- g. Ministro de Trabajo y Previsión Social;
- h. Ministro de Economía;
- i. Ministro de Cultura y Deportes;
- j. Ministro de Ambiente y Recursos Naturales;
- k. Ministro de Energía y Minas;
- l. Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;
- m. Ministro de Gobernación;
- n. Ministro de Relaciones Exteriores;
- o. Secretaria Presidencial de la Mujer;
- p. Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia;
- q. Secretario de Bienestar Social;
- r. Secretario de Obras Sociales de la Esposa del Presidente; y,
- s. Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

En caso de ausencia temporal o imposibilidad de asistir, la representación titular de los Ministros de Estado y Secretarios, podrá ser delegada en uno de los Viceministros del ramo o Subsecretarios.

**Artículo 5. Invitación.** El Gabinete Específico de Desarrollo Social, podrá invitar a funcionarios que formen parte de otros Consejos, Comisiones, Secretarías o Instituciones Públicas, al sector privado, académico y/o sociedad civil, para abordar temas específicos vinculados al desarrollo social. Estos serán convocados a las reuniones del Gabinete cuando el tema que se trate sea de su competencia, quienes tendrán voz, pero sin voto.

**Artículo 6. Atribuciones.** Son atribuciones del Gabinete Específico:

- a. Orientar los niveles técnicos para el diseño de las participaciones vinculadas a las políticas de desarrollo social, en especial a las dirigidas a los distintos grupos poblacionales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, entre ellos, los pueblos indígenas, niñez, juventud, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, población de las áreas rurales y urbanas marginadas; y otras acciones de política pública dirigidas a la satisfacción de necesidades básicas y de coordinación interinstitucional.

- b. Sugerir estrategias de seguimiento y evaluación para la implementación de políticas públicas vinculadas al desarrollo social.
- c. Coordinar la implementación de las estrategias para la reducción de brechas de inequidad y desigualdad, así como los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.
- d. Apoyar en el fortalecimiento de la concertación y coordinación interinstitucional pública, privada e internacional, que permita desarrollar estrategias y programas que reduzcan las causas que generan el trabajo infantil y coadyuven a la protección de la adolescencia trabajadora, así como la divulgación de los Convenios Internacionales ratificados por Guatemala para asegurar la asignación de recursos presupuestarios para el Estado de Guatemala.
- e. Apoyar en la evaluación de los procesos de gestión de los préstamos con financiamiento internacional, que permitan fundamentar su reprogramación y/o cancelación por parte del Estado de Guatemala.
- f. Asesorar en el estudio de los cupos de financiamiento Internacional de acuerdo a la capacidad de endeudamiento por parte del Estado de Guatemala.
- g. Coordinar el proceso de gestión y ejecución de la Cooperación Internacional, apoyando a las unidades ejecutoras de préstamos otorgados con recursos internacionales y/o donaciones.
- h. Propiciar el enfoque de trabajo transversal de los derechos de la mujer en las diferentes instituciones del Organismo Ejecutivo, favoreciendo la coordinación interinstitucional que beneficie la calidad de vida de la mujer guatemalteca.
- i. Asesorar en los estudios e investigaciones sobre el grado de impacto de la participación política y divergencia de las formas de organización social o prácticas ancestrales de los pueblos indígenas, proponiendo soluciones para alcanzar la convivencia armónica entre pueblos y culturas.
- j. Coordinar el diseño y gestión del Plan de Acción de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, sugiriendo programas institucionales de conformidad con el objeto, principios y políticas sectoriales para que sean aprobados por los órganos competentes.
- k. Apoyar en las gestiones que se realicen con las instituciones públicas y actores sociales, para los procesos de consulta de carácter territorial y organizacional para la construcción de una propuesta que conozca la institucionalidad indígena del Estado.
- l. Coadyuvar en el fortalecimiento de las acciones interinstitucionales relacionadas con los programas de inversión social, planes, políticas y proyectos enfocados al desarrollo integral de la juventud.

- m. Apoyar en la promoción e implementación de la Política Nacional de la Juventud de Guatemala para lograr acuerdos de cooperación y trabajo que coadyuven al bienestar de la población joven en Guatemala.
- n. Apoyar en el proceso de implementación de la política de carácter hídrico, que favorezca el acceso a la población de sistemas de agua potable, así como su calidad y cobertura.
- o. Coadyuvar en el establecimiento de mecanismos de control, prevención y seguimiento necesarios para asegurar la adecuada utilización del recurso hídrico, por medio de la movilización y captación de fondos nacionales e internacionales.
- p. Apoyar en la participación ciudadana en los niveles pertinentes de gestión hídrica, contemplando a los gobiernos locales y demás actores sociales en Guatemala.
- q. Asesorar en los programas de las instituciones públicas que conforman el Organismo Ejecutivo, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral.
- r. Apoyar en el cumplimiento de las políticas sectoriales, multisectoriales y transversales relacionadas con el desarrollo rural integral del Estado.
- s. Informar al Presidente de la República sobre los resultados del trabajo del Gabinete Específico de Desarrollo Social.
- t. Apoyar a las instituciones públicas que integran este gabinete, para que presenten al Presidente de la República, propuestas de trabajo en el contexto de las prioridades nacionales y la Política General de Gobierno en asuntos de desarrollo social, para su análisis y aprobación.

**Artículo 7. Coordinador Técnico.** El Coordinador Técnico del Gabinete Específico de Desarrollo Social, será el Ministro de Desarrollo Social, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Coordinar los diferentes espacios técnicos que se establezcan para hacer efectivas las atribuciones del Gabinete Específico de Desarrollo Social, establecidas en el artículo 6 del presente Acuerdo Gubernativo.
- b. Presentar, a consideración y aprobación del Gabinete Específico, la agenda anual de trabajo, así como un informe del estado del cumplimiento de la misma.
- c. Velar por el archivo de la documentación y sistematización de los procesos del Gabinete.

**Artículo 8. Reuniones.** El Gabinete Específico de Desarrollo Social, se reunirá por convocatoria del Coordinador Técnico, ordinariamente cada dos meses, conforme la programación que para el efecto se elabore; y en forma extraordinaria, se reunirá las

veces que sean necesarias, por convocatoria del Vicepresidente de la República o de por lo menos cuatro de sus integrantes.

**Artículo 9. Regulación.** El Gabinete Específico de Desarrollo Social, emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias para la mejor aplicación de este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 10. Cargos Ad-honorem.** Los integrantes del Gabinete Específico de Desarrollo Social y quienes sean invitados a participar en él, desempeñarán sus cargos en forma ad-honorem.

**Artículo 11. Derogatoria.** Se derogan los Acuerdos Gubernativos Números 347-2002, 153-2005, 264-2012, 117-2014 y 179-2016.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.




COMUNÍQUESE,


JIMMY MORALES CABRERA


  
JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


  
Enrique Antonio Degenhart Asturias  
Ministro de Gobernación

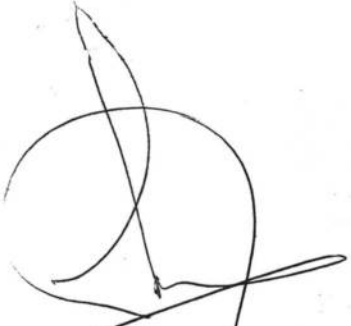


  
Sandra Erica Jovel Polanco  
Ministra de Relaciones Exteriores

  
Luis Miguel Ralda Moreno  
Ministro de la Defensa Nacional

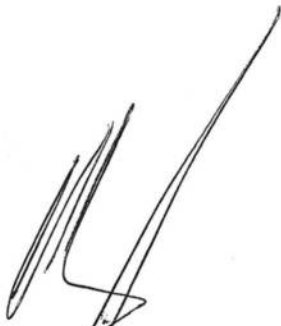
  
Victor Manuel Alejandro Martínez Ruiz  
Ministro de Finanzas Públicas

  
José Luis Benito Ruiz  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



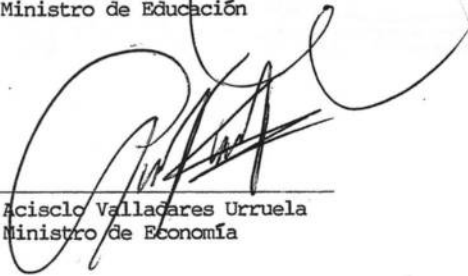
---

Oscar Hugo López Rivas  
Ministro de Educación



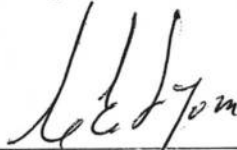
---

Mario Méndez Montenegro  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



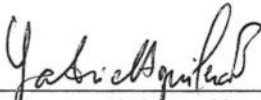
---

Ascilo Valladares Urruela  
Ministro de Economía



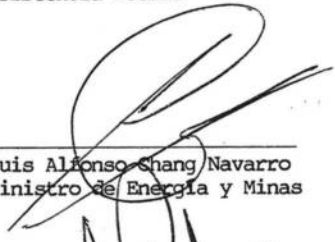
---

Carlos Enrique Soto Menegazzo  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social



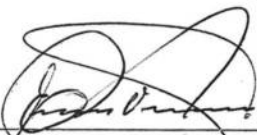
---

Gabriel Vladimír Aguilera Bolaños  
Ministro de Trabajo y  
Previsión Social




---

Luis Alfonso Shang Navarro  
Ministro de Energía y Minas




---

Elder de Jesús Súchite Vargas  
Ministro de Cultura y Deportes



---

Alfonso Rafael Alonzo Vargas  
Ministro de Ambiente y  
Recursos Naturales



---

Carlos Velásquez Monge  
Ministro de Desarrollo Social



---

Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA